

MEMORANDO

Fecha: xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

Radicado: 3-2024-10396

Asunto: Respuesta concepto situación jurídica predio parroquia de Engativá "San Lorenzo Diácono y Mártir"

Apreciado Santiago:

Esta Dirección recibió el radicado del asunto, mediante el cual solicita apoyo "...para dar respuesta al radicado de la referencia, en el cual la UAESCD (sic) nos solicita aclarar "la situación jurídica del predio con nomenclatura Calle 64C No. 122A – 06 y Chip AAA0278UBUZ, de propiedad de la parroquia de Engativá "San Lorenzo Diácono y Mártir."

En primer lugar, cabe precisar que se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022. Así mismo, se advierte que el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, según el cual "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Como antecedente se tiene que mediante radicado 1-2024-02498 del 19/01/2024 el Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD trasladó por competencia, artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, la petición realizada por el señor Alexander Hernández Velásquez, "en mi calidad de representante legal de la parroquia Engativá SAN LORENZO DIÁCONO Y MÁRTIR", -radicado UAECD 2023ER38741- así:

"HECHOS.

1. El día 22 de junio del 2022 se realizaron distintas obras sobre la nomenclatura CL 65C # 122A con Chip No. AAA0278UBUZ, el cual se encuentra a nombre de la sociedad a la cual represento.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. El día 21 de noviembre del 2023 el funcionario de la Unidad de Mantenimiento Vial, Carlos Roberto Castaño Álvarez, Gerente de Infraestructura Urbana nos informa que la nomenclatura en cuestión se encuentra incorporada en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo -SIGMA, y la Base de Datos de la Entidad, con Código de Identificación Vial CIV_10001162 PK_ID 166054, pero nosotros no tenemos conocimiento de cómo este se incorporó dentro del inventario público, a lo que le (sic) funcionario nos respondió que esta duda podría ser solucionada por la Secretaría de Planeación – Bogotá.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa se aclare la situación jurídica de la nomenclatura CL 64C # 122A con Chip No. AAA0278UBUZ, predio que se encuentra en plena propiedad de la parroquia de Engativá San Lorenzo Diácono y Mártir.”

El artículo 106 del Acuerdo Distrital 257 de 2006¹ transformó la antigua Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad. El artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020², modificó el citado artículo 109 en lo atinente a su objeto y funciones. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Esta Unidad tiene “*por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.*”

El artículo 109 ídem estableció las siguientes funciones a la referida Unidad Administrativa:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.

b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.

¹ Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.

e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.

f. Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas)".

La mencionada entidad dentro de su misionalidad institucional implementó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo -SIGMA. Conforme al "Proceso Misional: Proceso de Intervención de la Malla Vial. Código IMVI-PR-003.", dentro de las definiciones esta "SIGMA (Sistema de Información Geográfico Misional y de Apoyo). Es una plataforma de búsqueda y ubicación geográfica de la Entidad, que contiene información de diagnóstico, priorización, programación e intervención de la malla vial del Distrito Capital."

En concordancia con lo dicho se desprende de forma clara que los hechos que relata la petición no son competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, son actuaciones propias de las atribuciones funcionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así como también, que el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo SIGMA y "la Base de Datos de la Entidad", pertenecen a herramientas de información propias de esa entidad para gestión de los asuntos bajo su competencia legal, por lo tanto, los hechos narrados y la resolución de la petición corresponde al conocimiento de esa Unidad Administrativa.

De especial importancia indicar que la SDP no tiene injerencia sobre los asuntos bajo la potestad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ni en las decisiones que emite en la materia o sus repercusiones, pues aquella goza de autonomía administrativa.

Cordialmente,

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Ma Concepción Osuna Ch. P.E DACJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.